

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

4245

2 0 NOV 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55, EN DONDE BRINDA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ACTUALMENTE EN LA MODALIDAD INTERNADO Y CASA HOGAR, A LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64 – 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional mediante Resolución No. 2553 del 17 de julio de 2019, a la institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en la modalidad Internado, en las sedes ubicadas en la carrera 60 No. 66 – 55; carrera 57 C No. 67 C – 06 y carrera 70 C No. 79 – 08 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional mediante Resolución No. 2552 del 17 de julio de 2019, a la institución denominada **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para brindar el servicio en la modalidad Casa Hogar, en las sedes ubicadas en la carrera 60 No. 66 – 55; calle 67 B No. 57 B – 28; carrera 57 B No. 66 A – 09; carrera 63 No. 67 A – 42 y carrera 63 No. 67 A - 20 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante oficio radicado bajo el No. 201934500000221732 de fecha octubre 11 de 2019, solicitó aprobación de cambio de una unidad ubicada en el inmueble de la carrera 60 No. 66 – 55 en la ciudad de Bogotá, en donde brinda los servicios complementarios actualmente a la sede ubicada en la Calle 72 No. 64 - 48 Barrio JJ Vargas,

www.icbf.gov.co

Página 1 de 5

ICBFColombia

OCBFColombia

@ @icbfcoiombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Dirección Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX: 3241900

4247-80

Instituto Colompiano de pieriestar naminar

BIENESTAR FAMILIAR

Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Bogotá Grupo Jurídico PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

12 15 -4 2 0 NOV 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA ÎNSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55, EN DONDE BRINDA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ACTUALMENTE EN LA MODALIDAD INTERNADO Y CASA HOGAR, A LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64 – 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

en la ciudad de Bogotá, para brindar los servicios complementarios en: Psicología, Nutrición y Dietética, Trabajo social y Talleres para todas las sedes en la modalidades de Internado y Casa Hogar.

Que la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el cambio de sede operativa.

Que tras visita efectuada el día 06 de noviembre de 2019, a la sede ubicada en la Calle 72 No. 64 - 48 Barrio JJ Vargas en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, para la viabilidad de aprobación de cambio de sede en la que desarrollará los servicios complementarios la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - COMUNIDAD MARIA ISABEL, y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los aspectos se concluyó:

"CONCEPTO

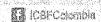
(...)

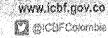
De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 06 de noviembre de 2019, por el Profesional designado del Equipo de Aseguramiento de la Calidad y del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá. Comedidamente remito acta debidamente diligenciada de la visita que se realizó a la entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS, MARTHA ELENA CORREAL ISAZA, GERENTE PROGRAMA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, menciona al PROFESIONAL UNIVERSITARIO NICOLAS DELGADILLO MAHECHA DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ, que se realizara el traslado de los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, ubicada en la CARRERA 60 No. 66 – 55 BARRIO JJ VARGAS, a la Calle 72 No. 64 - 48, en la ciudad de Bogotá".

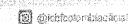
Se realiza la verificación de los aspectos señalados en la directriz impartida mediante memorando con número de consecutivo S-2016-218273-0101 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, tales como:

• CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS

Página 2 de 5







Dirección Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX: 3241900

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico PUBLICA







RESOLUCIÓN No.

2 0 NOV 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 66 - 55, EN DONDE BRINDA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ACTUALMENTE EN LA MODALIDAD INTERNADO Y CASA HOGAR, A LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64 - 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

- CONDICIONES FÍSICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS Y CONDICONES HIGIENICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS
- INFRAESTRUCTURA EN CUANTO AREAS Y ELEMENTOS, AVISO DE ATENCIÓN
- ESTANDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
- DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS
- PROPORCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN: la GERENTE PROGRAMA BOGOTÁ CUNDINAMARCA MARTHA ELENA CORREAL ISAZA de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA. Se compromete a radicar OFICIO Y CD con la información anteriormente mencionada en archivos PDF el día 08 de noviembre de 2019. los cuales serán allegados a su dependencia. (...)

Nota: El Presente Informe se realizó con base en una visita de Inspección visual y el recorrido general de la infraestructura y por lo tanto podrá tener limitaciones, es posible que se presenten situaciones adicionales que no estén dentro del alcance de la visita realizada. Es VIABLE el cambio de sede operativa".

Que según concepto del profesional designado para la verificación de los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, además de los aspectos establecidos en la directriz impartida mediante memorando con numero de consecutivo S-2016-218273-0101 de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, se considera viable APROBAR el cambio de sede a la institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, de la sede que brinda fos servicios complementarios ubicada en inmueble en la carrera 60 No. 66 - 55 en la ciudad de Bogotá a la sede ubicada en Calle 72 No. 64 - 48 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución 3899 del 2010, emanada por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: "Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... "La capacidad de

@ICBFColombia

@ @icbfcoiombiaoficial

Dirección Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX: 3241900

ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Página 3 de 5

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

4245

0 NOV 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55, EN DONDE BRINDA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ACTUALMENTE EN LA MODALIDAD INTERNADO Y CASA HOGAR, A LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64 – 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...) La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente".

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de sede a la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA de la sede que desarrolla los servicios complementarios actualmente ubicada en inmueble en la carrera 60 No. 66 – 55 en la ciudad de Bogotá a la sede ubicada en Calle 72 No. 64 - 48 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C; para brindar los servicios complementarios en: Psicología, Nutrición y Dietética, Trabajo social y Talleres para todas las sedes en la modalidades de Internado y Casa Hogar.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2553 del 17 de julio de 2019 y Resolución No. 2552 del 17 de julio de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la entidad CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, realizar los correspondientes trámites, para la expedición del concepto sanitario favorable de la sede donde va a brindar el servicio y adelantar la novedad de los servicios de salud en la que se identifique la dirección de la nueva sede, ante la autoridad competente.

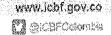
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia, conforme al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución No. 03899 del 08 de septiembre del 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del plazo la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se

Página 4 de 5









Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.

4245

2 0 NOV 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55, EN DONDE BRINDA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ACTUALMENTE EN LA MODALIDAD INTERNADO Y CASA HOGAR, A LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64 – 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 0 NOV 2019



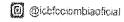
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Reviso y Proyectó	Eliana del Pilar García Meneses // Karen Alejandra Tovar Herrera, Profesionales - ICBF- Regional Bogotá	KAN.	18/11/2019
Control Legal:	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	There also	18/11/2019
Los arriba firmantes c nuestra responsabilid	eclaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis ad, lo presentamos para la firma.	posiciones legales vigentes y por	lo tanto, bajo

Página 5 de 5









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora ANGELA MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.262.760 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada *CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA* con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4245 del 20 de noviembre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede a la institución denominada Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, de la sede ubicada en la carrera 60 no. 66 – 55, en donde se brinda los servicios complementarios actualmente en la modalidad internado y casa hogar, a la sede ubicada en la calle 72 no. 64 – 48 en la ciudad de Bogotá D.C."

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

A MARIA ROSALES RODRÍGUEZ

lo. 42.262.760 de Bogotá.

El Notificador (a)

Karen Alejandra Tovar HERRERA

Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4245 del 20 de noviembre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. x 5 2262760

10al

iiiiia

[] ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

(a) @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticinco días (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 4245 del 20 de noviembre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55, EN DONDE SE BRINDA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ACTUALMENTE EN LA MODALIDAD INTERNADO Y CASAS HOGAR, A LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 72 No. 64 – 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4245 del 20 de noviembre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá



